



Lanús, 16 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.709.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFSAE-000079-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Sr. Juan Antonio FERRE, D.N.I. N° 8.576.128, en carácter de Presidente del Centro de Jubilados y Pensionados y Sociedad de Fomento “Villa Angélica”, - C.U.I.T. N° 30-71134706-9 -, solicita un subsidio, con cargo a rendir cuentas, para el pago de impuestos, mantenimiento de instalaciones, refacciones y/o gastos generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, en nota de fecha del 04 de noviembre de 2022, solicita se arbitren las instancias administrativas correspondientes a fin de otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, en favor del Centro de Jubilados y Pensionados Sociedad de Fomento “Villa Angélica”, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) para solventar las necesidades mencionadas precedentemente;

Que, se adjunta a la actuación la nota de solicitud efectuada por el Presidente, D.N.I., Constancia de C.U.I.T., Acta de autoridades y Estatuto constitutivo;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;



Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impone con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 13 – Cat. Prog. 37 – Partida 5.1.7 – F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º: Otorgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), a favor del Centro de Jubilados y Pensionados Sociedad de Fomento “Villa Angélica”, - C.U.I.T. N° 30-71134706-9 -, a fin de solventar el pago de impuestos, mantenimiento de instalaciones, refacciones y/o gastos generales.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de la Institución y por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 13 – Cat. Prog. 37 – Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a efectuar el pago a favor del Sr. Juan Antonio FERRE, D.N.I. N° 8.576.128, en carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por